



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

**A la atención: Sr Alcalde Sr. D. Xulio Ferreiro Bahamonde**

PLENO MUNICIPAL DE A CORUÑA, se solicita remitan copias a los grupos políticos Marea atlántica, Partido Popular, PSdeG - PSOE, BNG, sindicales al objeto de no duplicar los registros telemáticos, se solicitará conformidad de recepción vía telefónica.

Ayuntamiento de A Coruña | Concello da Coruña. Plaza de María Pita, 1. 15001 A Coruña

### **SOLICITUD DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO CONTRA LA FUNCIONARIA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO CON NÚMERO 8105 en base a lo que se dirá.**

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, como mejor proceda solicitan aclaraciones o desmentidos en base a:

Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario a los funcionarios del ayuntamiento <https://books.google.es/books?isbn=846653282X>

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Art. 41. El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

e) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 13.Tramitación. 1. El Tribunal, una vez recibido y, en su caso, completado el expediente, lo pondrá de manifiesto a los interesados que hubieran comparecido en la reclamación y no hubiesen formulado alegaciones en el escrito de interposición o las hubiesen formulado pero con la solicitud expresa de este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas.

Artículo 15.Terminación. 1. El procedimiento finalizará por renuncia al derecho en que la reclamación se fundamente, por desistimiento de

la petición o instancia, por caducidad de ésta, por satisfacción extraprocésal y mediante resolución.

Artículo 16.Resolución. 1. El Tribunal no podrá abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales.

2. Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados., esta parte ha acordado solicitar la incoación de expediente disciplinario contra CONTRA LA FUNCIONARIA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO CON NÚMERO 8105 , con base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LA GRAVE ALARMA SOCIAL SOBRE LOS COMPORTAMIENTOS DE DETERMINADOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS O QUE ACTÚAN COMO TAL AL FRENTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL CONCELLO DE A CORUÑA, QUE SE RELATAN Y ACREDITAN EN LOS ADJUNTOS DE ESTA SOLICITUD.**

**Primero.-** Que LA FUNCIONARIA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO CON NÚMERO 8105 desempeña sus funciones en el centro de atención social en la C/ Enrique Hervada (Antiguas oficinas de EMALCSA. Aguas de A Coruña).

**Segundo.-** Que LA FUNCIONARIA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO CON NÚMERO 8105 formaba parte física de las personas allí trabajando de cara al ciudadano y usuario.

**Tercero.-** Que el día 29 de Enero de 2018, LA FUNCIONARIA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO CON NÚMERO 8105 ante la presencia del Periodista y Presidente de Pladesemapesga Miguel Delgado se ha negado a identificar y tras ser requerida la Policía Municipal , tergiversa los hechos tratando de JUSTIFICAR SU NEGATIVA A IDENTIFICARSE HUYENDO DEL LUGAR.

**Quinto.-** Que a día de hoy, ni el alcalde ni el gabinete de prensa tras las reiteradas solicitudes han ofrecido respuesta alguna sobre los GRAVES HECHOS del fondo del asunto, sobre el presunto trato y funcionamiento del servicio público de dicho centro, denunciado reiteradamente por los usuarios, ciudadanos y los propios empleados municipales de dichos servicios sociales del Concello de A Coruña.

Que durante su intervención ha efectuado declaraciones a la Policía Municipal contradiciendo lo que previamente había asegurado al Sr Miguel Delgado, al afirmar que no se identificaría y que (preguntele al Alcalde, ofreciendo así, jactancia de impunidad en sus obligaciones públicas ). Esos comportamientos no solo pueden resultar perjudiciales para el Concello de A Coruña y sus Servicios Sociales,

dañando su imagen en plena campaña de presupuestos sobre los servicios sociales, pero también sobre los Servicios Sociales de la Xunta de Galicia que nada tiene que ver con esos comportamientos.

Como prueba de ello, adjuntamos sobrada documentación al efecto, incluida la de sobrados indicios de "negocios" a la sombra de los mismos que se centran en la Sra. María Concepción Bonome Veleiro, Coordinadora de Centros e programas de Servizos Sociais do Concello de A Coruña.

Recibe ayudas del IGVS (Xunta) según el DOG Núm. 186 Martes, 29 de septiembre de 2015 Pág. 38034.....- en la anualidad de 2015, con financiación plurianual, las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de viviendas, a la rehabilitación edificatoria y a la regeneración y renovación urbanas 2013-2016. Que curiosamente se les deniegan a los perceptores de los Servicios Sociales que gestiona la Sra. María Concepción Bonome Veleiro, Coordinadora de Centros e programas de Servizos Sociais do Concello de A Coruña..Quien también se promociona como vocal en los distintos ayuntamientos de Galicia al objeto de hacerse con unos ingresos extras.

**Sexto.-** Por consiguiente, estos hechos no pueden pasar inadvertidos para los grupos políticos ni el Concello de A Coruña, por lo que resulta preceptiva la apertura de un Expediente Disciplinario.

### **A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes:**

**PRIMERO.-** Los hechos relatados podrían ser constitutivos de una infracción de falta muy grave prevista en LAS NORMATIVAS Y LEYES DE Administración Local y del Concello de A Coruña.

Las manifestaciones y comportamientos públicos proferidas en grave menoscabo del buen nombre del Ayuntamiento y sus Servicios Sociales o de alguno de sus usuarios, (...) atribuirse DECISIONES o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan, sin respetar y cumplir lo dispuesto en los servicios que le competen. Respetar públicamente la imagen de los Servicios Sociales del Concello de A Coruña y sus órganos, así como la consecuencia directa a dignidad de sus miembros, compañeros del servicio que nada tienen que ver con esos comportamientos.

**SEGUNDO.-** Entiende esta parte denunciante que es necesaria y preceptiva la suspensión de la atención al ciudadano que presta la Funcionaria 8105 o en su caso el traslado de dependencia, y con efectos de la recepción de este inicio de expediente, habida cuenta de la extrema gravedad de la conducta desarrollada, ya que tiene la suficiente entidad como para entender que puede ser MUY GRAVE.

**TERCERO.-** Las conductas anteriormente descritas, e incardinadas en las normativas al efecto que junto a las del artículo 95 del Estatuto Básico del Funcionario Público pueden llevar aparejadas como sanción las siguientes:

- a) Suspensión de afiliación de hasta dos años.
- b) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando.
- c) Inhabilitación para cargo orgánico del servicio por plazo no superior a un año.

**CUARTO.-** Respecto a la graduación de la posible sanción a imponer, se han de tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Intencionalidad en la comisión de la falta.
- Perjuicio causado a los Servicios Sociales o a sus usuarios y público.
- Grado de participación en la comisión de la falta.
- Reiteración o reincidencia.

**Por todo lo que antecede se solicita de forma expresa :**

1º) Se incoe expediente disciplinario contra la funcionaria pública 8105 por la posible comisión de las infracciones expresadas en los anteriores fundamentos y alegato.

2º) Notificar la presente solicitud a la funcionaria e informarle de los siguientes extremos:

- Que puede formular alegaciones a los cargos presentados y proponer cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de los hechos, desde la fecha de notificación de la presente, remitiendo tales alegaciones y/o propuestas de prueba al instructor, junto a las demás que considere oportuno con copia para esta parte a los efectos oportunos.

**POR TODO ELLO SE SOLICITA** la apertura de un expediente por DENUNCIA ADMINISTRATIVA, teniéndonos ya por personados y que nos citen todos los **funcionarios instructores lo antes posible en el teléfono 630389871 [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com)** se nos notifique el inicio del expediente de forma expresa al amparo de la Ley 39-2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se adjunta documentos justificativos integrados en este pdf.

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro.

En fecha y lugar *ut supra*. Firmado: Miguel Delgado González



Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com) .

**Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia**

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

**La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

**AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>